

A la atención del Portavoz del Grupo Socialista en el Parlamento de Canarias.

Ignacio Álvaro Lavandera.

Estimado compañero:

Por parte de la Dirección del Grupo Socialista se ha hecho llegar a los diputados una circular según la cual se nos traslada la decisión por la que se prohíbe al resto de diputados, a excepción de Nayra Alemán y Rosabella Cabrera, acudir a cualquier reunión, foro o conferencia relacionada con el anteproyecto de Ley del Suelo, considerando dicha decisión nula de pleno Derecho, por medio del presente escrito tengo a bien formalizar el presente RECURSO, con base a las siguientes,

ALEGACIONES.

PRIMERO. La Constitución Española garantiza en su artículo 20.1 el derecho fundamental a expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción. Y establece en el punto dos de dicho artículo que ese derecho no podrá ser restringido o limitado mediante ningún tipo de censura previa. El **artículo 21** reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas, y que el ejercicio de este derecho no necesitará autorización previa. Y el artículo 23 determina que los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes. Estos tres artículos construyen el entramado constitucional que protege en un Estado democrático los derechos fundamentales y libertades más básicas de los ciudadanos en cuanto a su participación política.

Al consagrarse estos derechos como fundamentales la Constitución los dota de la más alta protección jurídica de tal manera que cualquier norma o resolución con rango inferior a una ley orgánica que suponga una limitación a los mismos se considera evidentemente inconstitucional.

La resolución dictada por la Dirección del Grupo Socialista según la cual se impide el libre ejercicio de derechos fundamentales como el de libertad de expresión, de reunión o participación política, resulta a la luz de los preceptos constitucionales señalados claramente inconstitucional, y por tanto nula de pleno Derecho. Y desde luego sobrepasa la capacidad del Grupo Parlamentario de autorregulación y autorganización pues la limitación impuesta se extiende a una serie de actividades extraparlamentarias e inciden en una esfera más individualizada en cuanto al ejercicio de derechos fundamentales de los diputados y diputadas. Una cosa es la capacidad que pueda tener un grupo institucional para designar sus representantes en órganos parlamentarios y otra la de regular la asistencia de los diputados a actos, foros o jornadas que se celebren en un ámbito extraparlamentario, y poder difundir al amparo del derecho de libertad de expresión su parecer y opinión. Al respecto existe numerosísima jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto de decisiones de Partidos Políticos que limitan la capacidad de reunión o libertad de expresión y que arrojan una doctrina que claramente protege dichos derechos frente a resoluciones de los órganos de los partidos políticos.

Por otra parte, la Ley Orgánica de Partidos Políticos, Ley 6/2002 de 27 de junio, establece en su artículo 7 que los partidos políticos se ajustarán en su organización, funcionamiento y actividad a los principios democráticos y a lo dispuesto en la Constitución y en las leyes. Por lo que, la toma de decisiones en el ámbito de los partidos políticos y de los órganos que dependen de ellos, como los Grupos Institucionales, deberán siempre ser respetuosos con los derechos fundamentales de sus militantes como establece igualmente el artículo 8 de dicha norma.

SEGUNDO. El PSOE en Canarias no tiene sobre el anteproyecto de Ley del Suelo un posicionamiento político, no habiéndose producido un debate y una votación en su órganos de dirección que vincule a militantes y cargos públicos con una decisión concreta. Cuestión que ha reconocido el propio portavoz del Grupo Socialista en el Parlamento de Canarias y como además estoy en condiciones de asegurar como miembro de la Ejecutiva Regional del PSOE en Canarias. Por lo tanto, y mientras ello no se produzca, y siendo por tanto este proyecto de ley un proyecto clave para el desarrollo de las islas y donde se centra un potente debate sobre el territorio, tanto dentro como fuera del PSOE, la asistencia a actos, reuniones o foros no puede en ningún caso considerarse un acto contrario a las decisiones del PSOE.

TERCERO. Como quiera además que el proyecto de Ley del Suelo es una ley transversal, no sectorial, que tiene una incidencia en todos los sectores de la economía, pero especialmente en el sector industrial y en el comercial, y siendo portavoz parlamentario de dichas áreas es por lo que entiendo que mi presencia como diputado en actos, foros o seminarios sobre el referido proyecto de ley está más que justificado.

Por todo ello,

SOLICITO, que se tenga por presentado este escrito, por realizadas las manifestaciones que en el se contienen, y una vez los trámites se tenga por presentado recurso frente a la resolución de la dirección del grupo parlamentario socialista que prohíbe la asistencia a actos, conferencias y foros relativos al proyecto de ley del suelo, lo estime y declare nula de pleno derecho dicha resolución.

En Santa Cruz de Tenerife a 22 de julio de 2016.

OTROSI DIGO: Además de miembro del Grupo Parlamentario, tengo la condición de miembro de la Dirección Regional del PSOE en Canarias, y como ya he explicado, no se ha producido aún ningún debate formal ni toma de decisión por parte de la dirección del partido, y mucho menos por parte del Comité Regional único órgano legitimado para tomar un acuerdo de la magnitud del apoyo a este proyecto de ley que supone un giro en la posición política del PSOE en materia de territorio. Y en esa condición de miembro de la dirección del PSOE en Canarias continuaré por tanto acudiendo a los foros, debates o jornadas a las que sea invitado y que considere que mi presencia puede ser útil para contribuir humildemente al debate sobre la Ley del Suelo.

Gustavo Matos Expósito.

Diputado autonómico y miembro de la Comisión Ejecutiva Regional.

